



◆ Banco de la República



Resolución Externa 6 de 2017 (Agosto 31)

Por la cual se expiden regulaciones sobre las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte, sus operadores y se autorizan operaciones sobre divisas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y los artículos 19 y 66 de la Ley 964 de 2005,

RESUELVE:

Artículo 1.º. El artículo 1.º de la Resolución Externa 12 de 2008 quedará así:

“Artículo 1.º. Autorización. Autorízase a las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte -CRCC-, constituidas y organizadas conforme a lo dispuesto en la Ley 964 de 2005 y en el Decreto 2555 de 2010, y demás disposiciones que las modifiquen, para efectuar la compensación y liquidación como contraparte de contratos de: i) futuros sobre tasa de cambio, ii) *forward* sobre tasa de cambio, iii) opciones sobre tasa de cambio, y iv) *cross currency swap*.”

Los contratos a que se refiere este artículo comprenden los estandarizados y no estandarizados.

Parágrafo. En desarrollo de las operaciones autorizadas en la presente resolución, las CRCC en su organización, funcionamiento y operatividad se sujetarán a las normas correspondientes previstas en la Ley 964 de 2005 y en el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen, así como a

lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento respectivo, en todo aquello que no resulte contrario a lo señalado en la presente resolución”.

Artículo 2.º. El artículo 2.º de la Resolución Externa 12 de 2008 quedará así:

“**Artículo 2.º. Características de los contratos.** Los contratos de derivados de que trata el artículo primero de esta resolución que se compensen y liquiden por conducto de una CRCC, deberán denominarse en divisas y su liquidación se efectuará en moneda legal colombiana”.

Artículo 3.º. El artículo 3.º de la Resolución Externa 12 de 2008 quedará así:

“**Artículo 3.º. Contrapartes.** Para efectos de la presente resolución, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar como contrapartes de las CRCC, por cuenta propia o por cuenta de terceros, conforme a las condiciones y modalidades de acceso y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el reglamento de funcionamiento de las CRCC.

Los intermediarios del mercado cambiario autorizados para realizar operaciones de derivados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000, son las únicas entidades facultadas para operar como miembros liquidadores ante las CRCC en las operaciones de derivados de que trata el artículo primero de esta resolución. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar como miembros no liquidadores de las CRCC en las operaciones de derivados de que trata el artículo primero de esta resolución”.

Artículo 4.º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

♦ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ♦
Presidente

♦ **Alberto Boada Ortiz** ♦
Secretario

◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los decretos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

| 1312 (agosto 4) |

Diario Oficial, núm. 50315, 4 de agosto de 2017, p. 43.

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

| 1313 (agosto 4) |

Diario Oficial, núm. 50315, 4 de agosto de 2017, p. 44.

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

| 1333 (agosto 10) |

Diario Oficial, núm. 50322, 11 de agosto de 2017, p. 13.

Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con la ponderación por el nivel de riesgo crediticio de las operaciones de rescuento de las entidades autorizadas para realizar tales operaciones.

| 1411 (agosto 25) |

Diario Oficial, núm. 50336, 25 de agosto de 2017, p. 6.

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP), se dictan disposiciones para su funcionamiento y se adiciona el título 3 de la parte 1 del libro 1 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

| 1442 (agosto 31) |

Diario Oficial, núm. 50342, 31 de agosto de 2017, p. 3.

Por el cual se modifica el Decreto número 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Programa FRECH NO VIS.



MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Decretos

| 1412 (agosto 25) |

Diario Oficial, núm. 50336, 25 de agosto de 2017, p. 5.

Por el cual se establecen los criterios para el reconocimiento por el cual se adiciona el título 16 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentarse los numerales 23 y 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

| 1413 (agosto 25) |

Diario Oficial, núm. 50336, 25 de agosto de 2017, p. 7.

| 1435 (agosto 29) |

Diario Oficial, núm. 50340, 29 de agosto de 2017, p. 25.

Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017, se ordena la capitalización de Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Decreto

| 1421 (agosto 29) |

Diario Oficial, núm. 50340, 29 de agosto de 2017, p. 20.

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto

| 1405 (agosto 24) |

Diario Oficial, núm. 50335, 24 de agosto de 2017, p. 9.

Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto número 1833 de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensio-

nal de la liquidada Promotora de Vacaciones y Recreación Social (Prosocial) por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep).



MINISTERIO DEL INTERIOR
Decreto

| 1402 (agosto 24) |

Diario Oficial, núm. 50335, 24 de agosto de 2017, p. 1.

Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento

de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico que se denominará “Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”.



MINISTERIO DE JUSTICIAL Y DEL DERECHO
Decreto

| 1364 (agosto 15) |

Diario Oficial, núm. 50326, 15 de agosto de 2017, p. 10.

Por el cual se adiciona el Decreto 1069 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Justicia- y se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 903 de 2017 en relación con la entrega del inventario de los bienes y activos de las FARC-EP.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Decreto

| 1343 (agosto 11) |

Diario Oficial, núm. 50322, 11 de agosto
de 2017, p. 11.

Por el cual se modifica parcialmente el arancel
de aduanas.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
Decreto

| 1377 (agosto 18) |

Diario Oficial, núm. 50329, 18 de agosto
de 2017, p. 1.

Por el cual se adiciona un artículo al capítulo 5
del título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto
1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector
de la Función Pública, en lo relacionado con
las comisiones al exterior.